

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL SAPASMA**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DENOMINADO POR SUS SIGLAS COMO**

**“SAPASMA”**

**EJERCICIO 2016**

**ACTA NÚMERO 04/2016**

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SAPASMA CELEBRADA EL DIA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**

En la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco, siendo las 13:18 (Trece horas dieciocho minutos) del día 21 (veintiuno) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) en la sala de Ex Presidentes ubicada en Palacio Municipal reunidos los C.C. ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, C. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, PROF. RAUL CAMPOS LARA, L.A. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA, MTRA. ANA LILIA MARTÍN GONZÁLEZ, C. BENJAMIN LUÍS GONZALEZ PEREZ, LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS, LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL ING. JOSE ALBERTO ROSALES MARTIN y EL MAESTRO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, quien funge como Secretario, para llevar a cabo Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal
- 2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto del capítulo de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a incluir en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio 2017.
- 4.- Aprobación del contrato de comodato de equipo de transporte propiedad del H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto entregado en comodato al SAPASMA.
- 5.- Informe sobre el proceso de instalación del esquema de medición para sustentar los consumos realizados por usuarios.
- 6.- Autorización para la contratación de créditos con Instituciones Financieras y/o el H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, para solventar los pagos pendientes por el derecho de extracción de aguas nacionales a la Comisión Nacional del Agua.
- 7- Asuntos Varios.
- 8.- Clausura.

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**



En desahogo del primer punto del orden del día, instruye al Secretario para que se lleve a cabo la lista de asistencia, la que realiza de forma nominal, se informa que se encuentran presentes los consejeros convocados a excepción de los Consejeros. Ing. Gerardo Israel Larios Ruiz, C. Héctor Javier Lozano Ramírez y CP. Enrique Martín Pérez.

**Declarando el Presidente del Consejo la existencia del quórum legal para llevar a cabo esta sesión, por lo que son válidos los acuerdos que se tomen.** -----

**2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Para el desahogo del punto dos del orden del día, el Presidente del Consejo, somete a consideración de los reunidos el análisis, discusión, y aprobación en su caso, del orden del día, y para su aprobación se somete a votación, declarándose aprobado por unanimidad. -----

**3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CAPÍTULO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES A INCLUIR EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

En desahogo del tercer punto de la orden del día, toma la palabra el Maestro. Luis Fernando Padilla Macías, Secretario del Consejo, informando que para dar cumplimiento en tiempo y forma con el proceso de aprobación de La Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio 2017 que deberá de ser aprobada antes del 31 de agosto del 2016, está presentando al Consejo la propuesta del Capítulo de Agua Potable que será incluido en el cuerpo de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2017, informando que buscando ampliar el destino al que pueden ser aplicados los ingresos recaudados por el concepto de infraestructura está proponiendo la modificación del artículo 64 de la Ley De Ingresos Municipal para que dichos recursos puedan también ser destinados al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento, dando lectura a continuación al texto actual del mencionado Artículo número 64 que a la letra dice:

Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes,

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Expuesto lo anterior el Presidente del consejo Ing. Gabriel Márquez Martínez pregunta si el porcentaje del 3% puede ser incrementado, tomando la palabra el Lic. Saúl Ayala



Carvajal representante de la Comisión Estatal del Agua para comentar que es facultad de cada municipio establecer el porcentaje a cobrar por el concepto de infraestructura comentando que ya existen municipios que cobran el 5%, buscando contar con mayores recursos para incrementar su infraestructura.

Dicho lo anterior el Presidente propone incrementar el concepto de infraestructura de un 3% a un 5% comentando que en caso de incrementar el porcentaje de infraestructura el organismo tendría la posibilidad de contar con mayores recursos para eficientar la operación de los equipos y el mantenimiento de las redes lo cual sería benéfico para los usuarios y que además el incremento sería de aproximadamente de \$3.20 lo cual no sería muy representativo para los usuarios.

Concluido el análisis el punto se somete a votación y es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, con los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** con el propósito de ser más eficientes en el servicio con un mejor mantenimiento y poder incrementar la infraestructura existente de agua potable y alcantarillado se autoriza incrementar el porcentaje de infraestructura de un 3% a un 5%.

**SEGUNDO:** Se autoriza la modificación del artículo 64 con el incremento del porcentaje de infraestructura al 5% y la ampliación de los conceptos de cobro a que se destinara lo recaudado por el concepto de infraestructura ampliándolo el uso para el mantenimiento de las fuentes de abastecimiento, quedando como se detalla a continuación.

**Artículo \_\_.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.



Continuando con la exposición del punto el Maestro Luis Fernando Padilla Macías comenta que se está proponiendo la inclusión de los conceptos de cobro de aparato medidor tipo chorro múltiple de ½ pulgada, aparato medidor tipo volumétrico de ½ pulgada, renta de cortadora de cemento por metro lineal y renta de roto martillo, por hora.

Terminando la exposición la propuesta se somete a discusión y análisis recomendando que la renta del equipo sea incluyendo la operación de los equipos por el mismo personal del organismo.

Una vez terminado el punto se somete a aprobación votado por unanimidad con 11 votos a favor con el siguiente acuerdo:

TERCERO: Se aprueba incluir en la Ley de Ingresos los conceptos de cobro de aparato medidor tipo chorro múltiple de ½ pulgada, aparato medidor tipo volumétrico de ½ pulgada, renta y operación de cortadora de cemento por metro lineal y renta y operación de roto martillo, por hora.

Ya incluidas la modificación del artículo 64 y los conceptos de cobro autorizados el capítulo de agua potable y alcantarillado queda como se detalla a continuación:

#### SECCIÓN DÉCIMA

##### Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

**Artículo \_\_.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco (SAPASMA) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

**Artículo \_\_.-** Los servicios que el SAPASMA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

**Artículo \_\_.-** Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;

- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

**Artículo \_\_.-** Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

**Artículo \_\_.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto**, y serán:

I. Habitacional:

- a) Mínima
- b) Genérica
- c) Alta

II. No Habitacional:

- a) Secos
- b) Alta
- c) Intensiva

**Artículo \_\_.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto**, Jalisco, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 11 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>



- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$ \_\_\_\_ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m<sup>3</sup>
- De 21 a 30 m<sup>3</sup>
- De 31 a 50 m<sup>3</sup>
- De 51 a 70 m<sup>3</sup>
- De 71 a 100 m<sup>3</sup>
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante

**Artículo \_\_.-** Las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, en las localidades serán:

- I. San José de los Reynoso
- II. Mirandillas



III. Santa María del Valle

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de la tarifa que se determine para cada una.

**Artículo** \_\_.- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, se aplicara la tarifa básica que corresponda, y por cada metro cúbico adicional, se sumará la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

CONSUMO m <sup>3</sup> "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	CONSUMO m <sup>3</sup> "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONE S PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10		0-12						
11-20		13-20						
21-30		21-30						
31-50		31-50						
51-70		51-70						
71-100		71-100						
101-150		101-150						
151->>>		151->>>						

**Artículo** \_\_.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

**Artículo** \_\_.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

**Artículo** \_\_.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un **20%** sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo** \_\_.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **5%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del **20%** por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo** \_\_.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.



**Artículo \_\_.-** En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo \_\_.-** Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2017** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2017**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2017**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

**Artículo \_\_.-** A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas ó que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m<sup>3</sup> su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

**Artículo \_\_.-** Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

**Artículo \_\_.-** Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$ \_\_\_ con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
  - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m<sup>2</sup>.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida no sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.

2. \$ \_\_\_ con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó



b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m<sup>2</sup>.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.

3. \$ \_\_\_\_ con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m<sup>3</sup>, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:

- a) Una superficie construida mayor a 250 m<sup>2</sup>, ó
- b) Jardín con una superficie superior a los 50 m<sup>2</sup>.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota \$ \_\_\_\_ que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

**Artículo \_\_.-** Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$ \_\_\_\_ la cuota que se determine por litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

**Artículo \_\_.-** Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

**Toma de agua:**

- |                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 1. Toma de ½": (Longitud 6 metros) | \$ |
| 2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros)  | \$ |
| 3. Medidor de ½":                  | \$ |
| 4. Medidos de ¾":                  | \$ |

**Descarga de drenaje:**

- |  |    |
|--|----|
| 1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros) | \$ |
| 2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)  | \$ |
| 3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros) | \$ |

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

**Artículo \_\_.-** Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- |  |    |
|--|----|
| I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios: | \$ |
| II. Conexión de toma y/o descarga provisionales:             | \$ |



- |       |  |                      |
|-------|--|----------------------|
| III.  | Expedición de certificado de factibilidad:   | \$                   |
| IV.   | Expedición de constancia de no adeudo:   | \$                   |
| V.    | Válvula expulsora de Aire  | de \$ ____ a \$ ____ |
| VI.   | Válvula restructura y de Control de Flujo  | de \$ ____ a \$ ____ |
| VII.  | Aparato medidor tipo Chorro Múltiple de ½ pulgada.   | \$                   |
| VIII. | Aparato medidor tipo Volumétrico de ½ pulgada  | \$                   |
| IX.   | Renta y operación de Cortadora de cemento por Metro Lineal   | \$                   |
| X.    | Renta y operación de Rotomartillo, por Hora  | \$                   |
| XI.   | Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal: |                      |
|       | Tomas y descargas:   |                      |
|       | a) Por toma corta (hasta tres metros):   |                      |
|       | 1.- Empedrado o Terracería:  | \$                   |
|       | 2.- Asfalto:   | \$                   |
|       | 3.- Adoquín:   | \$                   |
|       | 4.- Concreto Hidráulico:   | \$                   |
|       | b) Por toma larga, (más de tres metros):   |                      |
|       | 1.- Empedrado Terracería:  | \$                   |
|       | 2.- Asfalto:   | \$                   |
|       | 3.- Adoquín:   | \$                   |
|       | 4.- Concreto Hidráulico:   | \$                   |
|       | c) Otros usos por metro lineal:  |                      |
|       | 1.- Empedrado Terracería:  | \$                   |
|       | 2.- Asfalto:   | \$                   |
|       | 3.- Adoquín:   | \$                   |
|       | 4.- Concreto Hidráulico:   | \$                   |
| XII.  | Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos  | \$                   |
| XIII. | Venta de aguas residual tratadas, por cada m <sup>3</sup>  | \$                   |
| XIV.  | Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros:   | \$                   |

XV. Venta de Materiales Relacionados con la instalación y reparación de tomas de agua y descargas de drenaje (tuberías, conexiones, abrazaderas, juntas, válvulas, llaves de inserción y otros materiales diversos relacionados)

El precio será el de compra del organismo y se venderá al público solo en caso de no encontrarse disponible en el mercado.

**4. Aprobación del contrato de comodato de equipo de transporte propiedad del H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto entregado en comodato al SAPASMA.**

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla informa que se requiere la aprobación para el contrato de comodato del equipo de transporte que tiene asignado el SAPASMA y que es propiedad del Municipio que se detalla a continuación:

Motocicleta Honda Mod. 2008, Camioneta Nissan Mod. 1994 y Camión Pipa Chevrolet – Kodiak Mod. 1999. Prosiguiendo al análisis del punto al cual la Lic. Lorena Del Carmen Sánchez Muñoz pide que debido a que el organismo tiene en uso una pipa que se entregara en comodato a la Asociación Ganadera, en tanto no se firme el contrato, el SAPASMA firme el resguardo de dicho equipo.

Concluido el punto es sometido a aprobación votado por unanimidad con 11 votos a favor del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Se aprueba la celebración de contrato de comodato del equipo de transporte asignado al SAPASMA: Motocicleta Honda Mod. 2008, Camioneta Nissan Mod. 1994 y Camión Pipa Chevrolet – Kodiak Mod. 1999.

SEGUNDO: Se instruye y faculta al Director General para que en cumplimiento del Acuerdo tomado por éste H. Consejo firme el contrato correspondiente.

**5. INFORME SOBRE EL PROCESO DE INSTALACIÓN DEL ESQUEMA DE MEDICIÓN PARA SUSTENTAR LOS CONSUMOS REALIZADOS POR USUARIOS.**

En desahogo del quinto punto de la orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa que está por concluir el periodo de análisis de los consumos de agua potable con el esquema de medición aprobado por el consejo para estar en posibilidades de definir la veracidad de los consumos realizados por los usuarios y con los resultados que se detallan a continuación:

1.- Agropecuaria La Perla De Los Altos S.P.R. de R.L.

Agropecuaria La Perla De Los Altos S.P.R. de R.L.	2013	2014	2015	SISTEMA ANT. 2016	SISTEMA ACT. 2016
CONSUMO ANUAL M3	7.066	5.985	7.724	2.167	1.685
CONSUMO PROM. MENSUAL	589	499	499	542	624
CONSUMO PROM. DIARIO	19.63	16.63	16.63	18.07	20.80

2.- Martha Yolanda Casillas Muñoz – Hotel real Campestre

Martha Yolanda Casillas Muñoz – Hotel real Campestre	2013	2014	2015	SISTEMA ANT. 2016	SISTEMA ACT. 2016



CONSUMO ANUAL M3	2,968	1,507	4,010	1,451	77
CONSUMO PROM. MENSUAL	247	126	334	362	29
CONSUMO PROM. DIARIO	8.23	4.20	11.13	12.07	.97

Comparativo / Usuarios Con Usos Similares

Comparativo / Usuarios Con Usos Similares	Lácteos Providencia	Armando Hernández	Lechera Guadalajara	La Perla	La Perla 2016
CONSUMO ANUAL M3	6,600	4.492	4.932	6.925	3.852
CONSUMO PROM. MENSUAL	550	541	411	577	550
CONSUMO PROM. DIARIO	18.33	18.03	13.70	19.23	18.33

Informado que los resultados del proceso de medición comparativo entre los resultados de ejercicios anteriores y al comportamiento de usuarios con consumos y actividades similares se concluyó que no existen variantes importantes en los registros de medición que pudieran denotar en algún posible error, por lo tanto se considera que los consumos son reales y los usuarios deberá de realizar el pago correspondiente a los registros, hasta en tanto no exista prueba en contrario.

Concluido el análisis el punto es sometido a aprobación y es votado por unanimidad con 11 votos a favor con el siguiente acuerdo.

UNICO: Se aprueba el informe de las mediciones, y se autoriza a informar y requerir el pago correspondiente a los usuarios.

**6. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. PARA SOLVENTAR LOS PAGOS PENDIENTES POR EL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NACIONALES A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

En desahogo del quinto punto de la orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías solicita autorización para que en caso de ser necesario se pueda realizar la contratación de créditos con Instituciones Financieras y/o el H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, para solventar los pagos pendientes por el derecho de extracción de aguas nacionales a la CONAGUA, que es de aproximadamente \$1,227,000.00 por los ejercicios fiscales de 2015 y lo correspondiente a los trimestres vencidos de 2016.

Analizado y discutido por los integrantes de éste H. Consejo, se somete a votación el asunto que se discute, y se aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se aprueba la contratación de línea de crédito con instituciones financieras o con el mismo Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 para obtener recursos para solventar las obligaciones de pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (derechos de explotación de aguas nacionales con la CONAGUA e impuestos retenidos no enterados a las autoridades hacendarias correspondientes), y pagos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo Operador.



SEGUNDO: Se instruye al Director General para que cumpla el presente acuerdo, con las facultades legales generales y especiales necesarias para que realice las gestiones necesarias y firme los contratos y actos jurídicos procedentes.

## 7. ASUNTOS VARIOS

Para desahogar el siguiente punto de la orden del día referente a asuntos varios toma la palabra el Maestro Luis Fernando Padilla Macías para solicitar aprobación del consejo para realizar el contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua por material de apoyo asignado al SAPASMA, para apoyar las actividades de Cultura del Agua.

El punto es sometido a aprobación y es votado con por unanimidad con 11 votos a favor con el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la celebración del contrato de comodato entre éste Organismo Operador y con la Comisión Estatal Del Agua de Jalisco, para el establecimiento de un espacio de cultura del agua, con una vigencia del día 21 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Se instruye al Director General para que cumpla el presente acuerdo, con las facultades legales generales y especiales necesarias y firme los contratos y actos jurídicos procedentes.

En desarrollo del segundo punto de Asuntos Varios toma la palabra el Maestro Luis Fernando Padilla Macías para proponer a éste H. Consejo se apruebe la celebración y la firma de un Convenio de Adhesión entre éste Organismo Operador y el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para concentrar las funciones de transparencia en un solo comité de clasificación y una Unidad de Transparencia (los del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco) en virtud de que el SAPASMA no cuenta con el personal suficiente para realizar dicha actividad. El punto es sometido a aprobación y es votado con por unanimidad con 11 votos a favor con el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la celebración y la firma de un Convenio de Adhesión entre éste Organismo Operador y el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para concentrar las funciones de transparencia en un solo comité de clasificación y una Unidad de Transparencia (los del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco).

SEGUNDO: Se instruye al Director General para que cumpla el presente acuerdo, con las facultades legales generales y especiales necesarias y firme los convenios y actos jurídicos procedentes.

Agotados los asuntos varios de la orden del día se procede al desarrollo del último punto del orden del día.

## 8. CLAUSURA

No habiendo más puntos que tratar el Ing. Gabriel Márquez Martínez, Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, levanta la sesión ordinaria siendo las 14.49 (Catorce horas con

Amelita Mateo



cuarenta y nueve minutos) del día 21 (veintiuno) de julio de 2016 dos mil dieciséis, siendo válidos los acuerdos en ésta tomados, y firmándose por los que intervinieron.-----

**FIRMAS**

**ACTA NÚMERO 04/2016**

**ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ**

Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Administración \_\_\_\_\_

**LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ – Vocal**  
Sindico Municipal \_\_\_\_\_

**C. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ – Vocal**  
Presidente De La Comisión Edilicia De Agua Potable \_\_\_\_\_

**DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO - Vocal**  
Presidente De La Comisión Edilicia de Salud \_\_\_\_\_

**PROF. RAUL CAMPOS LARA – Vocal**  
Director de Ecología \_\_\_\_\_

**ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA - Vocal**  
Representante de los Ingenieros Civiles \_\_\_\_\_

**LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS – Vocal**  
Representante de las Asociaciones de Colonos \_\_\_\_\_

**C. BENJAMIN LUÍS GONZALEZ PEREZ – Vocal**  
Representante de la Unión Ganadera \_\_\_\_\_

**MTRA. ANA LILIA MARTÍN GONZÁLEZ – Vocal**  
Representante del Sector Educativo \_\_\_\_\_

**LIC. JOSE SAUL AYALA CARBAJAL – Vocal**  
Comisión Estatal del Agua \_\_\_\_\_

**ING. JOSE ALBERTO ROSALES MARTIN – Vocal**  
Secretaria de Media Ambiente y Desarrollo Territorial \_\_\_\_\_

**L.A. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ – Comisario** \_\_\_\_\_

**LIC. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS – Director General y**  
Secretario del Consejo \_\_\_\_\_